



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

1925

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón de Monegros, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 27 de abril de 2017 acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones presentadas, la modificación de la ordenanza fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Dominio Público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2

Se incorporan dos nuevos párrafos, el segundo y tercero:

Segundo: "No entran dentro del hecho imponible la ocupación de dominio público con macetas que estén autorizadas a título de precario por el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de esta Ordenanza."

Tercero: "No entran dentro del hecho imponible la ocupación de dominio público con casetas prefabricadas, ocupadas para las peñas de la localidad durante las fiestas de Santa Ana, y que se instalen en la cruceta de la Fuente, que estén autorizadas a título de precario por el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta Ordenanza".

Disposición adicional primera

1. Las personas que deseen instalar macetas junto a sus fachadas deberán solicitar al Ayuntamiento autorización para ello, indicando las características de las que se desean instalar, quien podrá autorizarlas por decreto de Alcaldía a título de simple precario.

La macetas que se instalen deberán ser fácilmente transportables a fin de que pueda procederse a su rápida retirada, debiendo tener un tamaño que de modo alguno dificulte el paso de peatones, de vehículos o supongan una barrera arquitectónica para personas con movilidad reducida. Asimismo, los colores no podrán desentonar con las fachadas junto a las que se coloquen.

Será obligación de quien instale las macetas proceder al cuidado de las mismas, con el riego oportuno, así como de su poda y limpieza, debiendo mantener la vía limpia.

La autorización que se conceda lo será a título de precario, pudiendo por ello ordenar el Ayuntamiento su retirada en cualquier momento.

2. Esta disposición adicional primera tiene naturaleza de Ordenanza municipal de carácter no fiscal.

Disposición adicional segunda

1. Las peñas que deseen instalar casetas prefabricadas en la cruceta de la Fuente durante las fiestas de Santa Ana, deberán solicitar al Ayuntamiento autorización para ello, indicando las características de las que se desean instalar, quien podrá autorizarlas por decreto de Alcaldía a título de simple precario.



La peñas deberán depositar una fianza de 30€, la cual les será devuelta una vez se haya retirado la caseta instalada y previa comprobación de la limpieza del sitio ocupado.

La autorización que se conceda lo será a título de precario, pudiendo por ello ordenar el Ayuntamiento su retirada en cualquier momento.

2. Esta disposición adicional segunda tiene naturaleza de Ordenanza municipal de carácter no fiscal.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de *Aragón*, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Castejón de Monegros, 4 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Ana Puey Campos